SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108 -2025-SUNARP/ZRVIII/UA

Huancayo, 03 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0008-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CPA de fecha 03 de junio de 2025, elaborado por el Especialista en Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26.10.2022, se aprobó el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, el artículo 81° del cuerpo legal citado establece que: “La unidad de Administración es la responsable de planificar, organizar, conducir coordinar y supervisar los procesos técnicos, procedimientos y actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; así como de ejecutar las acciones relativas a los proceso de gestión patrimonial de la Zona Registral”. Siendo ello así, se establece que la Unidad de Administración es la encargada de ejecutar las acciones relativas al proceso de gestión patrimonial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6361233898

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada según la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 prevé en sus Disposiciones Complementarias Finales en su numeral Octavo la Eliminación de bienes muebles patrimoniales: *"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentran en estado de chatarra o que no tienen posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el Decreto legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no son objeto de eliminación"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 0008-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CPA de fecha 03/06/2025, el Especialista en Control Patrimonial, propone como Acto de Disposición Final la "Destrucción" de un total de ciento cuatro (104) bienes muebles patrimoniales.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 311-2022-SUNARP/GG, que resuelve la modificación respecto del cargo del Jefe de la Unidad de Administración de las 14 Zonas Registrales, entre las que se tiene planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos, así como los procesos de gestión patrimonial de la Zona Registral en conformidad a la norma técnica legal vigente.

Con el visto de la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII, y del Especialista de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Destrucción de un total de ciento cuatro (104) bienes muebles patrimoniales dados de baja, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Según lo detallado en el siguiente cuadro de resumen:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6361233898

RESUMEN DE ACTO DE DISPOSICIÓN VALORIZADO POR CUENTA CONTABLE			
CUENTA CONTABLE	**DENOMINACIÓN**	**N° DE BIENES**	**SALDO NETO**
910502	BIENES EN CUSTODIA	104	**29,145.89**

Artículo Segundo.- DESIGNAR AL COMITÉ DE DESTRUCCIÓN de los bienes dados de baja que se encuentran en estado avanzado de deterioro, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- **Presidente :** Guadalupe Paredes Huayhua – Representante de la UA.
- **Miembro :** Luis Enrique Terbullino Ramírez - Especialista en Control Patrimonial.
- **Miembro :** Yelzin Antonio Llacuachaqui Romero – Auxiliar en Almacén- Abastecimiento.
- **Veedor :** Madelin Liz Peña Huaccachi -Personal del OCI.

Artículo Tercero.- FECHA DE EJECUCIÓN, la fecha programada para la ejecución del presente Acto de Disposición Final es el día jueves 05 de junio de 2025 a las 09:00 horas en las instalaciones de la Oficina Registral de Huancayo - cochera.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Destrucción y Veedor, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (DGA), la presente Resolución con su respectivo anexo, como ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

sunarp
Firmado digitalmente por:
MONTES GODOY Fidel Felix FAU 20176231506 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/06/04 16:26:44-0500

Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
Jefe de la Unidad de Administración
ZONA REGISTRAL N° VIII

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
TERBULLINO RAMIREZ Luis Enrique FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/03 15:42:33-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6361233898